



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 529 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 26 JUL 2017

VISTOS;

El Oficio Nº 115-2017-GRA/GG-OSRL-D, Decreto Nº 5950-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio Nº 2533-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto Nº 5961-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 6113 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre proyección de resolución para la transferencia presupuestal 2017 por la modalidad de encargo y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobierno Regionales, conforme a la constitución y la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que en atención al Oficio Nº 115-2017-GRA/GG-OSRL-D de fecha 24 de julio del 2017, Decreto Nº 5950-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 25 de julio del 2017, Oficio Nº 2533-2017-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 25 de julio del 2017, Decreto Nº 5961-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 25 de julio del 2017, Decreto Nº 6113 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 25 de julio del 2017 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2017 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO - ANDAMARCA” incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2017 por el monto de S/. 1'546,853.00, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio Nº 115-2017-GRA/GG-OSRL-D elaborado en la Oficina Sub Regional Lucanas;

Mediante Decreto Nº 5961-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 25 de julio del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura indica proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Lucanas, mediante Decreto Nº 6113 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 25 de julio del 2017 el Sub Gerente de Obras indica se proyecte la resolución; mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8º de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 147-2008-GRA/GG-GRI de fecha 23 de octubre del 2008, se aprueba el expediente técnico del proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO - ANDAMARCA” con un presupuesto de S/. 1'127,345.80,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0112-2017-GRA/GR, de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba la Ampliación de Presupuesto Nº 01 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO -



ANDAMARCA" con un presupuesto de S/. 1'546,853.71, a la fecha el proyecto tiene un costo total de S/. 2'674,199.50 registrado en la ficha SNIP N° 18413

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 Y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: Meta 0250 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO - ANDAMARCA", por el importe de S/. 946,100.00, con cargo a la fuente de financiamiento: 01 Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2017 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.



ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR, que el monto de S/. 425,040.00 será para la adquisición de bienes como acero de refuerzo, piedra chancada y cemento portland tipo I y el monto de S/. 175,713.00 para el servicio de voladura y alquiler de retroexcavadora, los mismos que serán ejecutados a través de la Sede Central

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Firma manuscrita]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



ANEXO N° 001 - PIM 2017
HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL LUCANAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N° META	UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES	PIM 2017				SEDE CENTRAL				MONTO A TRANSFERIR		FTE. FTO
		PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO	
1	0250 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO - ANDAMARCA		26.26.43	S/. 444,530.50	26.26.43	S/.	-		26.26.43	S/. 444,530.50		
			26.26.44	S/. 787,847.50	26.26.44	S/.	425,040.00		26.26.44	S/. 362,807.50		
			26.26.45	S/. 295,075.00	26.26.45	S/.	175,713.00	S/.	26.26.45	S/. 119,362.00	S/.	946,100.00
			26.32.31	S/. 6,000.00	26.32.31	S/.	-		26.32.31	S/. 6,000.00		
			26.32.94	S/. 11,200.00	26.32.94	S/.	-		26.32.94	S/. 11,200.00		
		26.32.95	S/. 2,200.00	26.32.95	S/.	-		26.32.95	S/. 2,200.00			
	SUB TOTAL		S/. 1,546,853.00		S/. 600,753.00	S/.	600,753.00		S/. 946,100.00	S/.	946,100.00	
	TOTAL		S/. 1,546,853.00		S/. 600,753.00	S/.	600,753.00		S/. 946,100.00	S/.	946,100.00	

RESUMEN GENERAL		
PIM 2017	SEDE CENTRAL	MONTO A TRANSFERIR
1,546,853.00	600,753.00	946,100.00
TOTAL S/.		946,100.00

